

Visto el informe emitido por la Gerencia del Patronato Socio Cultural del Ayuntamiento de Alcobendas en el que pone de manifiesto la necesidad que tiene este Patronato de contratar como personal laboral no permanente, gestores, coordinadores y monitores para el Programa de Colonias y Campamentos gestionado por el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del PSC.

Considerando que los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que deben regir todos los procedimientos administrativos para la selección y contratación de personal contenidos en el art. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público no pueden desatender otros criterios legales como son los de celeridad, eficiencia, economía y transparencia, los contenidos en el art. 103 de la Constitución Española, art. 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 85 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el art. 24 del Convenio colectivo 2008-2011 prorrogado y art. 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que en este momento está confeccionada una lista con 395 personas como consecuencia de su presentación para el proceso de selección del Programa de Colonias y Campamentos del ejercicio 2013, y con el fin de aunar todos los principios anteriormente expuestos,

Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 11115, de 27 de diciembre de 2012, en el que se determina que la Concejalía Delegada de Cultura, Juventud, Infancia y Adolescencia, engloba asimismo la Presidencia del Patronato Sociocultural, y que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es el Presidente del Patronato Sociocultural, en virtud de lo establecido en el art. 15.1j) de los vigentes Estatutos Patronales, aprobados por acuerdo del Pleno municipal de 27 de marzo de 2012 y publicados en el BOCM de fecha 14 de julio de 2012,

HE RESUELTO:

1.-Aprobar la constitución de tres bolsas de trabajo de personal laboral no permanente y las Instrucciones Generales reguladoras de las mismas para la selección de personal mediante concurso, en las categorías profesionales de Gestores,

Coordinadores y Monitores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas, que se anexionan a este Decreto con el siguiente detalle:

Anexo I: Instrucciones Generales reguladoras de la Bolsa de trabajo de personal laboral no permanente para la categoría profesional de Gestores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del PSC.

Anexo II: Instrucciones Generales reguladoras de la Bolsa de trabajo personal laboral no permanente para la categoría profesional de Coordinadores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del PSC.

Anexo III: Instrucciones Generales reguladoras de la Bolsa de trabajo personal laboral no permanente para la categoría profesional de Monitores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del PSC.

Estas Instrucciones se mantendrán en vigor en tanto no sean modificadas o sustituidas por otras posteriores.

2.-Determinar cómo Listado inicial de estas Bolsas de empleo de carácter temporal a los aspirantes incluidos en el proceso selectivo efectuado en el ejercicio 2013 por el PSC, para la contratación de Gestores, Coordinadores y Monitores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del PSC que se incorpora por orden alfabético como Anexos IV, V y VI, según sigue y todo ello a reserva de los listados definitivos que por orden de puntuación se aprueben en su momento:

Anexo IV: Bolsa de trabajo de personal laboral no permanente para la categoría profesional de Gestores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del PSC.

Anexo V: Bolsa de trabajo de personal laboral no permanente para la categoría profesional de Coordinadores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del PSC.

Anexo VI: Bolsa de trabajo de personal laboral no permanente para la categoría profesional de Monitores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del PSC.

3.-Aperturar para el ejercicio 2014 un plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Tablón de Edictos municipal hasta el 21 de marzo de 2014.

Los candidatos incluidos en la convocatoria efectuada en el ejercicio 2013 para la contratación de Gestores, Coordinadores y Monitores del Programa Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del PSC, que quieran actualizar sus datos o incorporar nuevos méritos para su valoración en la fase de concurso, podrán presentar en dicho plazo, la solicitud y ficha de autobaremación que se adjunta en las Instrucciones Generales de cada categoría profesional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes antes mencionado (21 de marzo de 2014), se aprobarán y publicarán en el Tablón de Edictos municipal los listados con todos los candidatos interesados que han presentado su solicitud, a los que se incorporarán los candidatos incluidos en la convocatoria efectuada el 2013 para la contratación de Gestores, Coordinadores y Monitores del Programa Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del PSC.

La aprobación y publicación de estos listados, que constituirán para el ejercicio 2014 las Bolsas de trabajo de personal laboral no permanente en sus diferentes categorías profesionales, se realizará por orden riguroso de puntuación, de mayor a menor, conforme a los criterios de puntuación establecidos en las Instrucciones Generales que se aprueban en este Decreto y cuya regulación será de aplicación a todos los candidatos interesados (tanto los incluidos en la convocatoria del ejercicio 2013 como en la correspondiente al 2014).

Las solicitudes que se reciban del 22 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2014, serán tenidas en cuenta a efectos de su incorporación a las Bolsas de trabajo de personal laboral no permanente del siguiente ejercicio, en la forma en que se determina en las Instrucciones Generales que se aprueban en este Decreto.

Anualmente el Patronato aprobará y publicará las listas que servirán de base para conformar y organizar las campañas de verano del ejercicio vigente.

4.-Publicar el presente Decreto con sus Anexos, en el Tablón de Edictos Municipal, en su página web y extracto de la misma en la Revista Siete Días, para general conocimiento.

5.-Dar cuenta de este Decreto a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos conforme a lo establecido en artículo 85 bis f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 34.3 de los Estatutos Patronales.

6.-Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en ambos casos desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, así como cualquier otro que estimen pertinente, conforme a lo señalado en los apartados B1,B2 y D del Régimen de Recursos que acompaña a este decreto.